

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de uso público con mercancías, materiales de construcción etc.

Edicto

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace constar:

Que en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 10 de abril de 2024, se aprobó inicialmente las modificaciones de los artículos cuatro y quinto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones, tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, edicto 2024/1544, de día 30 de abril de 2024, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 del referido Decreto se transcribe el contenido de los artículos modificados.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

• **Primera Tarifa: Ocupación con materiales de construcción:**

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, contenedores para recogida o depósitos de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

Por metros cuadrados o fracción a la semana: 7 €.

• **Segunda Tarifa: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.:**

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, grúas, cajones de cerramientos, sean o no para obras, puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

Por metros cuadrados o fracción al mes: 3 €.

• **Tercera Tarifa: Grúas:**

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada grúa utilizada en la construcción.

Por cada mes o fracción: 100 €.

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada grúa móvil y día: 20 €.

• **Cuarta Tarifa: Autobombas, elevadores, etc:**

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada autobomba, elevador y otros elementos utilizados en la construcción.

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada autobomba, elevador etc. y día: 20 €.

• **Quinta Tarifa: Por la publicidad en vallas publicitarias en dominio público.**

Por metro cuadrado o fracción al año: 50 €.

La colocación de la publicidad correrá a cargo de la empresa publicitaria.

El abono de esta tasa no exime el deber de obtener la autorización municipal de instalación.

Artículo 5.- Gestión y cobranza.

La ocupación de vía pública con mercancías, materiales, elementos o maquinarias de construcción para la realización de obras que cuente con la preceptiva licencia municipal, solo se permitirá previa comunicación en el Ayuntamiento y con arreglo a sus indicaciones por el tiempo indispensable para la realización de la obra, debiéndose comunicar tanto el día de inicio como el día de finalización para su liquidación.

No se permitirá la ocupación de vía pública en puntos de la vía pública en los que pudiera ocasionar graves problemas para el tráfico o para la seguridad ciudadana.

El ocupante con mercancías y/o promotor de las obras titular de la licencia responderá de los desperfectos que pudiera causar en la vía pública como consecuencia de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza y estará obligado a reponer los bienes al estado en que se encontraban antes del citado aprovechamiento.

Disposición final única:

La modificación de los artículos cuatro y cinco de la esta ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permanecerá en vigor hasta su modificación por derogación expresa. Los artículos no modificados continuarán vigentes.

Escañuela, a 03 de junio de 2024.- La Alcaldesa, Ana María Fernández Extremera.